

**4.1.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS, EN P.O. Nº 27/04 INTERPUESTO POR LA C.P. EDIFICIO ESCALINATA MURILLO Y OTROS, CONTRA NAUTAGEST, S.L., PILOTAJES Y SONDEOS, S.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en relación con el Procedimiento Ordinario 27/2004 interpuesto por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ESCALINATA DE MURILLO, ALGESBINGO, S.A., HEREDEROS DE JUAN MONTERO GUTIERREZ, GMC HOSTELERÍA E INVERSIONES, S.L., EMILIO GARCÍA-SOSA ROMERO, MANUEL ESCUDERO SAINZ, EMILIO MARTÍNEZ POMARES Y PATRICIA RIVEIRO MARÍN contra Nautagest, S.L., Pilotajes y Sondeos, S.A. y Excmo. Ayuntamiento de Algeciras seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, se interpone recurso contencioso administrativo 27/2004, bajo los trámites del Procedimiento Ordinario, contra resolución de fecha 17.05.2004 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la previa resolución del mismo órgano de fecha 22.03.2004 que resolvió el expediente de responsabilidad patrimonial nº 208/2003 sobre daños ocasionados en el Edificio Escalinata por las obras de ejecución del parking público, y en el que se estableció una indemnización total de 199.784,69.-€, sin perjuicio del importe que corresponda por el desalojo del periodo de meses correspondientes a la ejecución de las obras necesarias para hacer habitable el edificio.

SEGUNDO.- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, dicta Sentencia parcialmente favorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal, es el siguiente: “I.- Que ESTIMO PARCIALMENTE el recurso contencioso administrativo interpuesto por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO ESCALINATA y los vecinos y entidades mencionadas (ALGESBINGO, S.A. , D. Juan Montero Gutiérrez – posteriormente sus herederos, GMC Hostelería e Inversiones, S.L., Emilio García Sosa Romero, Manuel Escudero Sainz, Emilio Pomares Martínez, Alejandro González Daimiel-Bravo; y Doña Patricia Riveiro Martín) condenando SOLIDARIAMENTE al EXMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS y la entidad NAUTAGEST, S.L., a que indemnicen a las personas y entidades expresamente indicadas, en las cantidades apuntadas, y según los parámetros indicados, en el fundamento jurídico décimo y decimoprimer. II.- No se imponen las costas procesales a ninguna de las partes personadas.”

TECERO.- Contra la presente sentencia, cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, en el plazo de quince días hábiles desde su notificación. La letrada directora del procedimiento, salvo superior criterio, estima oportuno su interposición, dado que existen argumentos jurídicos susceptibles de ser discutidos en el órgano jurisdiccional superior.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

**ACUERDA**

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, en P.O. nº 27/04 interpuesto por la C.P.

Edificio Escalinata Murillo y otros, contra Nautagest, S.L., Pilotajes y Sondeos, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

**4.2.- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALGECIRAS, EN P.A. Nº 530/14 INTERPUESTO POR Dª MARÍA DEL CARMEN LEIVA DOMÍNGUEZ CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Abreviado 530/2014 interpuesto por Dª MARÍA DEL CARMEN LEIVA DOMÍNGUEZ contra el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras se interpuso recurso contencioso-administrativo nº 530/2014 por Dª María del Carmen Leiva Domínguez contra la desestimación tácita por silencio administrativo de la reclamación patrimonial formulada frente al Ayuntamiento de Algeciras, así como contra la entidad Recolte, Servicios y Medioambiente, S.A.V., por los daños producidos en el vehículo propiedad de la recurrente, el cual estaba estacionado en la esquina de la Urbanización Las Mimosas con la Avda Ramón Puyol de esta localidad, cuando sobre el mismo cayó una rama de un árbol, golpeándolo y produciéndole arañazos y abolladuras en la carrocería, así como la rotura del espejo retrovisor.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se cita a las partes a la celebración de la vista el 08.06.2015, fijándose la cuantía del procedimiento en 601,73.- euros.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras dicta Auto favorable a los intereses municipales, cuya parte dispositiva, tenor literal, es la siguiente: “Se acuerda homologar el siguiente acuerdos “La Entidad Recolte Servicios y Medioambiente, S.A.V. abonará en la cuenta que a tal efecto designe la recurrente la cantidad a que asciende el principal de 601,73.- euros en el plazo de quince días a contar desde que se les facilite el número de cuenta”. No se hace pronunciamiento sobre costas”.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

**ACUERDA**

Quedar enterada y dar cumplimiento a Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, en P.A. nº 530/14 interpuesto por Dª María del Carmen Leiva Domínguez contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

**4.3.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALGECIRAS, EN P.A. Nº 157/14 INTERPUESTO POR Dª MARÍA ESTHER VERA FERNÁNDEZ CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en relación con el Procedimiento Abreviado 157/2014 interpuesto por MARÍA ESTEHER VERA FERNÁNDEZ seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, se interpone recurso contencioso administrativo 157/2014, bajo los trámites del Procedimiento Abreviado, contra Decreto núm. 42 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Algeciras de 13 de enero de 2014, que rectificó el Decreto del mismo órgano de 17 de diciembre de 2013, por el que suscribe 1 propuesta de selección del Tribunal Calificador en la convocatoria para cubrir en propiedad, por el procedimiento de concurso oposición, una plaza de licenciado en Derecho convocada con fecha 12 de julio de 2012.

SEGUNDO.- Admitida a trámites la demanda, son partes, la recurrente M<sup>a</sup> Esther Vera Fernández y como demandadas Ayuntamiento de Algeciras y Jaime Sendra Torres. Se cita a las partes para la vista el día 30 de septiembre de 2015.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, dicta Sentencia desfavorable a los intereses municipales, cuyo fallo tenor literal, es el siguiente: “Estimar el recurso contencioso-administrativo núm. 157/2014 (PA), anulando la resolución recurrida. Sin costas.”

CUARTO.- Contra la presente sentencia, cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN E N AMBOS EFECTOS, en el plazo de quince días desde su notificación. El Letrado Director del Procedimiento, salvo superior criterio, estima oportuno su interposición, dado que existen argumentos jurídicos susceptibles de ser discutidos en el órgano jurisdiccional superior.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

#### **ACUERDA**

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, en P.A. nº 157/14 interpuesto por D<sup>a</sup> María Esther Vera Fernández contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.